ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 25 de enero de 2021, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 14: "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", Subgrupo Nº 01 "Bancos y otras entidades financieras", Capítulo 03 "Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional" integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Nelson Díaz, Bettina Fernández y Viviana Diaz, Delegados Empresariales: Dr. Leonardo Slinger y <u>Delegados de los Trabajadores</u>: Sr. Rubén Baptista. se proprior de privaciones el circo de procedio de acuada en procedo de procedo de la companya de procedo de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del la companya del la companya de la companya del la companya del la companya de la companya del la companya del la companya de la companya del la company

## HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: En aplicación de lo establecido en este Consejo de Salarios, según consta en Acta de fecha 26 de agosto de 2020 y conforme a lo dispuesto en la cláusula 4.1 corresponde aplicar a partir del 1/01/2021, un ajuste nominal del 3% sobre las remuneraciones vigentes al 31/12/2020.

SEGUNDO: En los casos que corresponda, y por aplicación de la clausula 4.2, recibirán un ajuste adicional de 1% a aquellos trabajadores con salarios nominales iguales o inferiores a \$22.595 (5 BPC al 1° de enero de 2020), que no será descontado del edicina nationalistic cultural and materials of the contract and the contract of correctivo final.

TERCERO: En referencia a lo dispuesto en cláusula 4.1 respecto de los sectores más afectados, analizada la relación entre el número de cotizantes de Caja Bancaria o BPS, en el período noviembre de 2019 a noviembre de 2020, no se constató la condición allí prevista, por lo cual corresponde aplicar el ajuste salarial al 1/01/2021.

CUARTO: De acuerdo a lo que antecede los salarios mínimos vigentes al 1ero de enero de 2021 son los siguientes:

Categorías	Laudo
Auxiliar de Servicio	\$21.685
Auxiliar 2	\$38,739
Auxiliar 1	\$48.433
Asistente	\$58.115
Técnico 2	\$67.804
	\$87.172
Técnico 1	\$113.827
Jefe 2	\$142.271
Jefe 1	\$22.068
Asesor Previsional	\$25.449
Ejec. Departamental Supervisor/Enc. De ventas	\$48,433
Jefe de ventas	\$96.851

QUINTO: En tanto los Asesores Previsionales perciben un ingreso fijo y una remuneración variable, sin perjuicio del mínimo establecido, no podrán percibir entre fijo y variable un monto inferior a \$ 22.282.

ACTA GRUPO 14 SUBGRUPO 01 CAPITULO 03 ADM FONDOS AHORRO PREVISIONAL 25-00-2021.pdf

SEXTO: Declaración unilateral de AEBU. La delegación de AEBU en Consejo de Salarios deja constancia de su desacuerdo con la ciáusula segunda, cuarta y quinta del acta de ajuste correspondiente al Grupo 14, capítulo 03 "Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional" de enero de 2021, correspondiente a la Octava Ronda. Se desconoce el criterio histórico adoptado en las rondas anteriores, en las cuales se incluía a la categoría "Asesores Previsionales" en los aumentos diferenciales establecidos para sumergidos. Este cambio de criterio se refleja en el hecho de que la categoría se incrementó en 3%, el aumento general.

En las rondas anteriores, siempre que la categoría astuvo por debajo del umbral que definía a los trabajadores sumergidos, se aplicaba para el cálculo del laudo de la categoría, el acumulado del aumento general y el ajuste diferencial. Este nuevo criterio es menos beneficioso para los trabajadores que el adoptado en todas las rondas anteriores de negociación.

SÉPTIMO: Declaración unilateral del sector empleador. El criterio que recoge el acta refleja la correcta interpretación que debió darse siempre al concepto de ajuste diferencial contenido en los lineamientos de las distintas rondas.

Leida que les fue las partes firman y ratifican .-

11 Dale Acoust Vale

DI Nelson Alaz